

# 288-CDLO

Los Olivos, 24 de Enero de 2008

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades al cobro de un importe no mayor del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio por el cobro del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio;

Que el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM establece la prohibición en las entidades del sector público comprendidos en el anexo de la Ley N° 28652 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, para realizar impresión, fotocopiado y publicaciones a color, así mismo en su artículo segundo se determina que el titular de la entidad o quien este delegue podrá autorizar excepcionalmente impresos a color para casos debidamente justificados.

Que, la Municipalidad tiene programado realizar la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo y Estados de Cuenta Corriente para el pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2008 en el mes de enero del citado ejercicio, que constituye único oficial para el contribuyente en todo el ejercicio 2008 ameritando un tratamiento especial en su impresión (formatos a color) cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario de pago que se establece;

Que, acorde a lo expresado, se hace necesario establecer los montos que por emisión mecanizada deberán abonar los contribuyentes en relación al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2008;

Estando a lo expuesto en el Artículo 9° Inciso 8 y por los Artículos 39°, 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA N° 288-CDLO**

#### **QUE ESTABLECE MONTOS A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de las declaraciones Juradas de Autoavaluo la cual comprende la actualización de valores o de determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Anual 2008. En los casos que los contribuyentes cuenten con más de un predio y/o Anexo Independizado adicional se abonará S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por este derecho mecanizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y recibos de pago de los Arbitrios Municipales que se encuentran comprendidos por el Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por cada predio y/o anexo Independizado, correspondiente al ejercicio 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que para el presente ejercicio 2008 el costo de emisión determinada por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales será grabado en la primera cuota de pago de cada uno de ellos.

## 288-CDLO

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la impresión de los formatos que conforman la **CUPONERA 2008**, los cuales son: Hoja de Resumen, Predio Urbano, Áreas Comunes y Otras Instalaciones, Estado de Cuenta Corriente 2008, Requerimiento de Pago de Deudas Vencidas y Hojas Informativas sean impresos en formatos a color y distribuidos a los contribuyentes en los trimestres del ejercicio 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**